



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

11 de abril de 2008

Núm. 50-1

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000005 **Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se crea una nueva Comisión legislativa permanente sobre políticas integrales para las personas con discapacidad.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(410) Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

410/000005

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se crea una nueva Comisión legislativa permanente sobre políticas integrales para las personas con discapacidad.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los meros efectos de su conocimiento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta ante el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se crea una nueva Comisión permanente sobre políticas integrales para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, interesa su tramitación con arreglo a Derecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2008.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Exposición de motivos

Con la voluntad de realizar un mayor esfuerzo legislativo dirigido a reducir las discriminaciones que sufren las personas con discapacidad, a impulsar su plena integración social y el reconocimiento de sus derechos, el Grupo Parlamentario Catalán consiguió durante la VIII Legislatura que se crease una Comisión no permanente que se ocupase de las políticas integrales para la discapacidad.

Dicha Comisión ha realizado una tarea plenamente satisfactoria, pero carecía de carácter permanente.

Atendiendo a la importancia de los temas que todavía quedan pendientes de modificación y desarrollo en el ámbito de la discapacidad, se considera necesario la existencia de dicha comisión, y que mantenga y promueva en la agenda política y parlamentaria las necesidades y planteamientos del mundo de la discapacidad.

Asimismo, en los períodos venideros es necesario emprender las modificaciones que demanda el sector de la discapacidad, por lo que se necesita una Comisión monográfica que encauce toda esta labor.

Artículo único.

El artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados queda redactado en los siguientes términos:

«Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

- 1.^a Constitucional.
- 2.^a Asuntos Exteriores.
- 3.^a Justicia.
- 4.^a Interior.
- 5.^a Defensa.
- 6.^a Economía y Hacienda.
- 7.^a Presupuestos.

- 8.^a Fomento y Vivienda.
- 9.^a Educación y Ciencia.
- 10.^a Trabajo y Asuntos Sociales.
- 11.^a Industria, Turismo y Comercio.
- 12.^a Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 13.^a Administraciones Públicas.
- 14.^a Cultura.
- 15.^a Sanidad y Consumo.
- 16.^a Medio Ambiente.
- 17.^a Políticas integrales para las personas con discapacidad.»

Disposición final primera.

La Mesa del Congreso de los Diputados adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta reforma.

Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

